

0000001



SISTEMA NOTARIAL



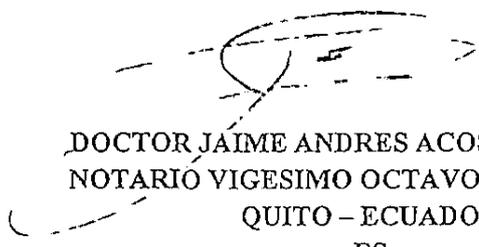
2015-17-01-28-P00196

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

## EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-28-P00196	No. De Folias	8			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIO METROSENS CIA. LTDA.						
<b>FECHA</b>						
12/01/2015 16:10						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	Xavier Omar Sánchez Pinto	Cédula de Ciudadanía/ Pasaporte	170852542-1	Ecuatoriana	Otorgante	
Persona Natural	Ana Isabel Armijos Paredes	Cédula de Ciudadanía/ Pasaporte	171089771-9	Ecuatoriana	Otorgante	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<p>ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIO METROSENS CIA. LTDA., EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ÚNICA DE: "PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONSULTORÍA PARA INDUSTRIAS Y LABORATORIOS</p>						

UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección
PICHINCHA	QUITO		QUITO
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
USD \$ 1000,00			

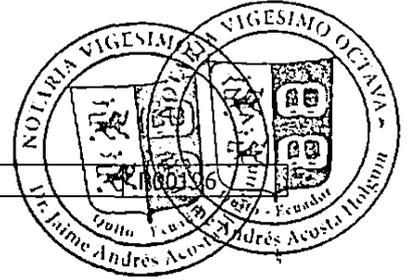


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
ES

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

00000002

2015' # F 280206 17 01 28



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIO METROSENS  
CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR: EL SEÑOR XAVIER OMAR SANCHEZ PINTO Y  
LA SEÑORA ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES**

**CUANTÍA: USD \$ 1000,00**

**DI 4 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR XAVIER OMAR SANCHEZ PINTO Y LA SEÑORA ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES, LOS DOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADOS CIVILES CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIO METROSENS CÍA. LTDA., CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR XAVIER OMAR SÁNCHEZ PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, LA

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

SEÑORA ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES, DE ESTADO CIVIL CASADA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD, LIBRE DE TODO VICIO, CONSTITUIR, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES EL DE LABORATORIO METROSENS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ÚNICA DE: "PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONSULTORÍA PARA INDUSTRIAS Y LABORATORIOS; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA TALES INDUSTRIAS O MATERIALES DE LABORATORIO".- EN GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ÚNICO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS.- EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EJECUTAR NI CELEBRAR OTROS ACTOS O CONTRATOS DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS, SALVO LOS QUE OCASIONAL O AISLADAMENTE PUDIERAN REALIZARSE CON FINES DE INVERSIÓN, DE INVESTIGACIÓN O DE EXPERIMENTACIÓN, O COMO CONTRIBUCIONES RAZONABLES DE ORDEN CÍVICO O DE CARÁCTER SOCIAL.- LOS ACTOS

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

00000000



SEÑORA ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES, DE ESTADO CIVIL  
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRAER Y OBLIGARSE DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.  
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES  
SU VOLUNTAD, LIBRE DE TODO VICIO, CONSTITUIR, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN  
EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ  
A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LAS  
NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES.- CLÁUSULA TERCERA.-  
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO,  
OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE  
SE CONSTITUYE ES EL DE LABORATORIO METROSENS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-  
DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE SAN  
FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O  
ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO  
DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES  
LEGALES CORRESPONDIENTES.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ÚNICA DE:  
“PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y CONSULTORÍA PARA INDUSTRIAS Y  
LABORATORIOS; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA TALES INDUSTRIAS O  
MATERIALES DE LABORATORIO”.- EN GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO  
SOCIAL ÚNICO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y  
CONTRATOS QUE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS.- EN PARTICULAR, PARA TAL  
REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y  
CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS  
LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS  
OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD.- LA COMPAÑÍA NO  
PODRÁ EJECUTAR NI CELEBRAR OTROS ACTOS O CONTRATOS DISTINTOS DE LOS  
SEÑALADOS, SALVO LOS QUE OCASIONAL O AISLADAMENTE PUDIERAN REALIZARSE CON  
FINES DE INVERSIÓN, DE INVESTIGACIÓN O DE EXPERIMENTACIÓN, O COMO  
CONTRIBUCIONES RAZONABLES DE ORDEN CÍVICO O DE CARÁCTER SOCIAL.- LOS ACTOS

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

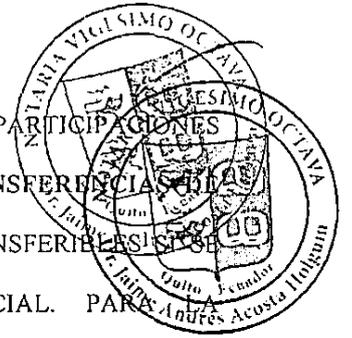
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

CONTRATOS EJECUTADOS O CELEBRADOS CON VIOLACIÓN A LO INDICADO NO OBLIGARÁN A LA COMPAÑÍA, PERO LOS ADMINISTRADORES QUE LOS HUBIEREN EJECUTADO O CELEBRADO, O LOS SOCIOS QUE LOS HUBIEREN AUTORIZADO, SERÁN PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES FRENTE A LOS TERCEROS DE BUENA FE, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESPECTIVOS.- LA COMPAÑÍA, ADEMÁS PODRÁ PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES PARA SÍ MISMA; PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO RELACIONADOS CON SU OBJETO; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O TRABAJOS ESPECÍFICOS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; REPRESENTACIÓN, MANDATO MERCANTIL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA EXISTIRÁ Y ADQUIRIRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA DESDE EL MOMENTO DE DICHA INSCRIPCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- TÍTULO SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 1.000,00) DIVIDIDO EN MIL (1.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) CADA UNA. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL QUE CONSTARÁ EN

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0600004



FORMA EXPRESA SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SE DEBERÁ CUMPLIR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- CUANDO SE RESOLVIERE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR PARTICIPACIONES A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES SOCIALES, A NO SER QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVA LO CONTRARIO. ARTÍCULO NOVENO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- LOS SOCIOS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. POR CADA PARTICIPACIÓN, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO. ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES: UNO). INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES QUE TOMA LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SU DERECHO DE VOTO SEGÚN ESTOS ESTATUTOS; DOS). PERCIBIR LOS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDAN, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA; TRES). LIMITAR SU RESPONSABILIDAD AL MONTO DE SUS APORTACIONES SOCIALES; CUATRO). GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES EN CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL, SALVO QUE LA JUNTA RESOLVIERE OTRA COSA. TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A CADA SOCIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN.- EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.- SERÁN PRESIDIDAS POR EL

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, NOMBRARÁ UN PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- UNO). LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. DOS). LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRES). LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ TRATAR, ADEMÁS, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA. CUATRO). LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL PAGADO.- CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY.- EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL PAGADO.- EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO.- CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES.- DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA.- ARTÍCULO

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

-0000005



DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA ACCIÓN PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO.- LAS REELECCIONES PODRÁN SER INDEFINIDAS. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- PUEDE SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS SOCIOS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO.- LAS REELECCIONES PODRÁN SER INDEFINIDAS. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- PUEDE SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL; B) ACTUAR

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS SOCIOS; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, DE FORMA INDIVIDUAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ FACULTATIVAMENTE NOMBRAR COMISARIOS SI LO CREYERE CONVENIENTE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISIONARIOS, SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LA JUNTA GENERAL. DE SER DEL CASO, LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON AUDITORÍA EXTERNA DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. EL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- ES ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL COMISARIO FISCALIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO. LA DESIGNACIÓN DE COMISARIOS POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL ES FACULTATIVA. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CÔRRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA MENCIONADA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE LA JUNTA

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

0000006



GENERAL DECIDA QUE EXPRESAMENTE ACTÚEN OTRAS PERSONAS.  
DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. TÍTULO SEXTO (VI).- DEL REPARTO DE  
BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS A  
SOCIO SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES.  
LOS SOCIOS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y  
PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL.- NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES.- CLÁUSULA  
CUARTA.- APORTES.- LOS SUSCRIPTORES PRESENTAN Y REALIZAN LA SIGUIENTE  
INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
XAVIER OMAR SANCHEZ PINTO	USD 625,00	625	62,50%
ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES	USD 375,00	375	37,50%
TOTAL	USD 1.000,00	1000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- PARA QUE SE PUEDA CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES – SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO COMO EN EFECTO LO HACEN, QUE EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y SE PAGARÁ EN SU TOTALIDAD, ES DECIR EN EL CIENTO POR CIENTO, PARA EL EFECTO DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEBIDO A QUE LAS APORTACIONES SON HECHAS EN NUMERARIO, LO QUE SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL U OTROS DOCUMENTOS, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, ES DECIR, SEA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ASÍ MISMO, CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES – SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LO QUE CADA UNO DE ELLOS SUSCRIBE Y PAGARÁ EN DINERO, EL VALOR ATRIBUIDO A ÉSTOS, ES COMO CONSTA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DETALLADO EN LA “CLÁUSULA CUARTA.- APORTES” DEL PRESENTE DOCUMENTO,

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

DECLARANDO BAJO JURAMENTO QUE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL, ES LA CORRECTA.- POR OTRA PARTE, CADA UNO DE LOS SUSCRIPTORES - SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INVERSIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL, Y QUE EL DINERO USADO Y QUE SE USARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE PROCEDENCIA LICITA, PUES NO PROVIENE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO SOBRE TODO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA.- CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO (19° Y 20°) DEL ESTATUTO SOCIAL, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES Y COMO GERENTE GENERAL DE LA MISMA AL SEÑOR XAVIER OMAR SÁNCHEZ PINTO, RESPECTIVAMENTE.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- MANDATO.- LOS SUSCRIPTORES - SOCIOS AUTORIZAN Y DAN MANDATO AL SEÑOR DOCTOR JAIME GONZALO SÁNCHEZ MONTÚFAR, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO UNO DOS UNO CINCO CINCO CUATRO (GUION) UNO Y MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS DOS SEIS CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO PARA LOS TRÁMITES NECESARIOS EN LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DE LA PATENTE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JAIME SANCHEZ MONTUFAR, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL: DOS DOS SEIS CUATRO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO,

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

-0000007



QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO

FE.



**SR. XAVIER OMAR SANCHEZ PINTO**  
C.C. 170852542-1



**SRA. ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES**  
C.C. 171089971-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2014 02:01 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7679978  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1708525421 SANCHEZ PINTO XAVIER OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO METROSENS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2015 02:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

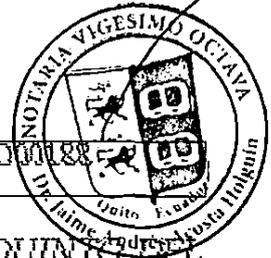
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

12/01/2015 1.50 PM

0000008

2015	17	01	28	DOCTOR
------	----	----	----	--------



EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA INFORMACION QUE CONTENIDA EN UNA FOIA UTIL, GUARDA EXACTITUD CON LA INFORMACION APARECIDA EN EL LINK [http://181.198.3.73/reservaDenominacion/absolucion\\_reservas.zul](http://181.198.3.73/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul) DE LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE LA RESERVA DE NOMBRE DE LA PRESENTE CONSTITUCION DE COMPAÑIA. QUITO, A 12 DE ENERO DEL 2015.

*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ES





01.00073



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170852542-1

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ PINTO XAVIER OMAR  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-09-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MISHELL CONSUELO OTERO NARVAEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. QUIMICO V4443V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ JAIME GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINTO EMMA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-13

Director General:    
FRANJA DEL CEDULADO: 

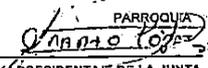



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0262 1708525421  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANCHEZ PINTO XAVIER OMAR

PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA KENNEDY B  
QUITO - PARROQUIA ZONA  
CANTÓN Sanato Lopez

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA(S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO CONFORME CON LA LEY.

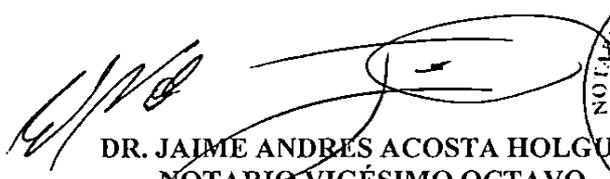
QUITO 12 DE Enero DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
LABORATORIO METROSENS CIA. LTDA. OTORGADA POR: XAVIER OMAR  
SANCHEZ PINTO Y ANA ISABEL ARMIJOS PAREDES. FIRMANDOLA Y  
SELLANDOLA EN, QUITO A, 13 DE ENERO DEL 2015.

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
ES

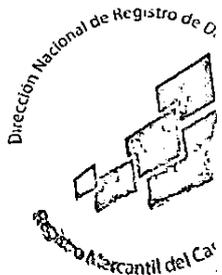


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito - Ecuador

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>





TRÁMITE NÚMERO: 2919

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2073
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710897719	ARMIJOS PAREDES ANA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
1708525421	SANCHEZ PINTO XAVIER OMAR	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO METROSENS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

305 Públicos  
1101 Quito



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

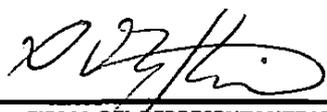
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		LABORATORIO METROSENS CÍA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		METROSENS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CARCELEN	<b>BARRIO:</b> RUMIÑAHUI	<b>CIUDADELA:</b> RUMIÑAHUI	
<b>CALLE:</b> FRANCISCO SALAMBA	<b>NÚMERO:</b> Oe2-256	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> HERNANDO CHICA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 170530	<b>TELÉFONO 1:</b> 2475118	<b>TELÉFONO 2:</b> 2804500	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> Xosanchez@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> omarsanchez@iclaro.com.ec	
<b>CELULAR:</b> 999660987	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL AL MERCADO MUNICIPAL DE LA RUMIÑAHUI			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> XAVIER OMAR SANCHEZ PINTO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1708525421			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 23 ENE 2015 Patricio Izuero Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**  
 23 ENE 2015  
 .....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO

0000015

MATRUZ: Av. Matruza de Jesús S/N y Alameda  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 201 del 23 de Enero de 1997  
 RUC: 1700154260001  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014  
 RUCUI/PAS: 1701215541  
 VALIDO HASTA 27-03-2015

FACTURA No. 001-001-004184575

ENTIA No. 8421672972  
 SANCHEZ MONTUFAR JAIHE GONZALO  
 SALAMBA FRANCISCO 544  
 Oe2-256  
 25028361

TELÉFONO: 22475118  
 CÓDIGO POSTAL: 170530  
 SECTOR: El Rosario  
 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DFTO.
14	054	06	010	02720	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
35	0	0	3

FACTURACIÓN Real

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	15.55
ALCANTARILLADO	6.00
ADMIN. CLIENTES	2.10

MONTO SUBSIDIZADO USD 10.30

medio de pago DMQ 24 m3  
 Promedio de cliente 38 m3

27  
28  
33  
42  
42  
44  
35  
29  
35

FECHA EMISIÓN: 20-11-2014  
 FECHA VENCIMIENTO: 05-12-2014

IVA Tarifa 0% 0.00  
 Subtotal Tarifa 0% 23.65  
 IVA Tarifa 12% 0.00  
 Subtotal Tarifa 12% 0.00

MESES DEUDA 1  
 TOTAL A PAGAR USD 23.65



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

TOTAL A PAGAR USD 23.65



0000014

23 de Enero 2015

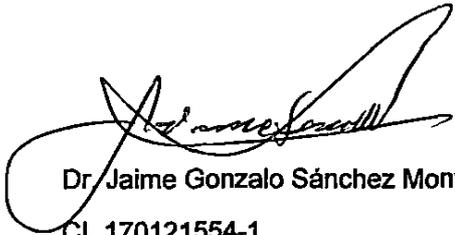
**Señores**

**Superintendencia de Compañías y Valores**

**Presente.-**

Yo, Jaime Gonzalo Sánchez Montúfar con cédula de identidad No. 170121554-1 autorizo al Laboratorio Metrosens Cía. Ltda. para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección: Francisco Salamba Oe2-256 y Hernando Chica, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva en la que consta mi nombre.

Atentamente,

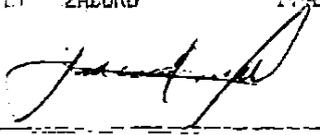


Dr. Jaime Gonzalo Sánchez Montúfar.

CI. 170121554-1

Adj. Copia de la cédula de identidad y planilla de servicio básico.

0000015

  
 CILCADO 170121541-1  
 SANCHEZ MONTUFAR JAIME GONZALO  
 CANTON ORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 24 ENERO 1942  
 CC 1 C. DE 0023 M  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1942  
  


ECUATORIANO  
 ORAZO EMMA PINTO  
 CANTON ORAZO  
 JULIO SANCHEZ  
 ROSARIO MONTUFAR  
 QUITO 1927  
 17012019  
 2378847  

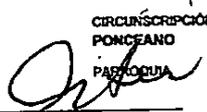


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**027**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027 - 0076** **170121541**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANCHEZ MONTUFAR JAIME GONZALO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	3
QUITO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 ( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA